



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01590/2024

VISTO:

1. La solicitud de permiso de uso de bien de uso público presentada por la Sra. Ada Cabezas Aramayo Rut N° 12.153.890-3.
2. La Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
3. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
4. El Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
5. El Decreto Exento N°1912 de fecha 29 de julio de 2021 que otorga a Doña Sandra Malgue Malgue, Administrador Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde".
6. El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgue Malgue.
7. El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.
8. La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.
10. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
2. La ordenanza N°04/2022 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios
3. La solicitud presentada por la Sra. Ada Cabezas Aramayo Rut N° 12.153.890-3, ingresada por oficina de partes con el folio N° 319 de fecha 19 de febrero del 2024.
4. Informe Técnico N°07 de la Dirección de Administración y Finanzas donde *"se considera que la contribuyente goza de permisos anteriores de ocupación de vereda y en el municipio no se cuenta con antecedentes desde cuando goza de este permiso, es que se solicita y sugiere el otorgamiento del permiso de ocupación de la vereda frente del local de la contribuyente"*.
5. Notificación N°1504 de fecha 14 de febrero del 2024, donde se indica *"regularizar permiso municipal para mesas y sillas en bien nacional de uso público"*.

DECRETO:

- 1.- **Otórguese** el permiso precario a ADA CABEZAS ARAMAYO, RUT 12.153.890-3, para ocupar una superficie de 34 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público en la vía pública, frente al local "RESTAURANT LA PLAZA", ubicado en la plaza N° 315, Sector Centro, comuna de San Pedro de Atacama.
- 2.- **Cóbrese** el permiso municipal a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos días Inclusive, de acuerdo a los considerandos N°3 y 5, de acuerdo a la ordenanza N°4/2022, "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios, Título VII, Derechos Municipales relativos a Concesiones de Construcción o Instalación en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Art.17, numeral 7.- Ocupación de vereda que enfrenta a locales comerciales, por MT2 o fracción: Valor semestral: 0,25 U.T.M.
- 3.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, las Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa

y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficio constatadas por las unidades municipales competentes.

4.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Serán Obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria.

5.3. Contar con la correspondiente Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

5.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.

5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

5.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.

5.8. Mantener aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.

5.9. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

5.10. El presente permiso precario se autoriza en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 N°1 Y 161 de la Ley de Tránsito.

5.11. El mobiliario debe ser de fácil retiro, que antes de cualquier emergencia este puede ser retirado en un máximo de 6 minutos y además ser retirado diariamente al cerrar el local.

6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

7. La supervisión en terreno del permiso del permiso estará a cargo del Departamento de Inspección Municipal, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

8. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



SANDRA MALGUE MALGUE
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe N°7	Digital	Ver		
antecedentes	Digital	Ver		

Distribución:

YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
CESAR DIAZ CRUZ encargado de unidad (s) oficina de adquisiciones
PAMELA SANTANDER VASQUEZ secretaria comunal de planificacion secretaria comunal de planificación
OLIVIA CORIA GAVIA administrativa secretaria comunal de planificación
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
CAROLINA RAMIREZ TABILO administrativo dirección de administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21614489&hash=32b9b>